



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La residencia de cirugía general del Hospital Italiano de Buenos Aires fue creada en el año 1962, y es una de las más antiguas del país. La base de su funcionamiento está constituida por un servicio quirúrgico cuyos integrantes han puesto énfasis en la excelencia y han buscado, a través de su perfeccionamiento, lograr resultados terapéuticos equiparables a los mejores servicios del mundo. La sectorización de la patología quirúrgica ha permitido desarrollar todos los aspectos de la cirugía general.

En nuestra provincia, desde el año 1994 se instala la Residencia de Cirugía General, en San Carlos de Bariloche.

Gracias al doctor Coloma en ese entonces Director del Hospital de Bariloche, se revive un viejo convenio con la Universidad de la Plata y el Hospital de Bariloche con una afiliación a la cátedra B de cirugía, quedando como jefe de la Residencia el Doctor Martín Odriozola.

Las disciplinas de Cirugía Vascular Infantil, Cirugía Intestinal, Mama, Tórax, Piel y Tejido Celular, Cabeza y Cuello, Trauma, Quemados, cuidado del paciente crítico quirúrgico, son algunos de los ítems, por los que debe pasar el Cirujano General en su formación.

En el año 1997 se sanciona la ley R n° 3117 mediante la cual la Provincia de Río Negro implementa el Sistema Provincial de Residencias de Salud (SPRS).

El mismo funciona bajo la dependencia del Ministerio de Salud y pueden ingresar aquellos profesionales de la salud cuyas carreras de formación sean terciarias o universitarias reconocidas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación.

La instancia de residencia es jerarquizada, entonces, al contar con rango de ley y por considerarse un momento más del aprendizaje en la formación de los profesionales de la salud.

Considerada entonces como instancia de aprendizaje, tan importante como las otras con las que cuenta el profesional de la salud en su formación de grado, la residencia exige una permanente revisión y evaluación en el momento de su implementación.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Coautoras: María Inés García y Marta Milesi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derogar el artículo 2° de la ley R n° 1620.

Artículo 2°.- Incorporar a continuación del artículo 11 de la ley R n° 3117, el siguiente artículo:

“Artículo 11.- La Residencia de Cirugía General debe ser de cuarenta y ocho (48) meses.

El primer semestre de la formación académica, trata sobre la integración de los conceptos adquiridos.

El segundo semestre de la formación, consiste en la rotación obligatoria por hospitales de menor complejidad que cuenten con quirófano”.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud reglamenta la presente en el lapso de noventa (90) días a partir de su sanción.

Artículo 4°.- De forma.